

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO de la Junta Directiva por el que se aprueba la reforma al primer párrafo del artículo 33 del Reglamento de las Delegaciones del Instituto, publicado el 1 de octubre de 1997.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.-
Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 0814/2002.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la reforma del artículo 33 del Reglamento de las Delegaciones del ISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 42.1277.2002.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 150 fracción IX y 157 fracción V, de la Ley del ISSSTE, aprueba la siguiente:

**REFORMA AL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES DEL
ISSSTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE 1 DE OCTUBRE DE 1997**

Artículo Unico.- Se reforma el primer párrafo del artículo 33, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez cada dos meses...

...

TRANSITORIO

Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**"

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 24 de octubre de 2002.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez.**- Rúbrica.

(R.- 171252)